

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500928831



Bogotá, 22/08/2017

Señor Representante Legal SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S. CALLE 15 NO. 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39991 de 22/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

3

The state of the s

SUP ASSIGNAD HOROUTER OF COMPE

are the state of t

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

39991

del 2 2 AGO 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 55971 del 14 de octubre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los articulos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 55971 del 14 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 55971 del 14 de Octubre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con administrativa en contra de la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con lo establecido por la Nit. No. 900466225-5, acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó practicar pruebas.

Que esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, en la dirección Calle 15 NO. 3 - 74 Oficina.206 Edificio Financiero, en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, correo electrónico: servilogistic_sas@hotmail.com.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remitase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el la solución artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los __días del mes de ___de ___

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO Superintendente Delegado De Puertos

Proyecto: Gustavo Adolfo Guzmán Ruiz – Abogado contratista. (C)
Revisó: Eva Esther Becerra Renteria – Coordinadora de Grupo de investigaciones y Control



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500928831



Bogotá, 22/08/2017

Señor Representante Legal SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S. CALLE 15 NO. 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39991 de 22/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ



or country careing as it may ellipsely

The state of the second

CALLEGE AND LIBERTON ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

Heritage Control of the Section of t

State of the other of the

TOP STONE MILE STONE AND THE TOP

Manager Parket Street Property of the

Oregon in Julyo

SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S.
Señor
Señor

Codigo Postal: 470004073

REMITENTE

Nambrel Razón 60.6517-8

Nambrel Razón 60.6518-8

Nembrel Razón 60.618

Ciudad: 90.6018-7

eben3 nobosnio

Motivos de Devolución

obioelle | Falleddo

obsaufies Edition

opiocuaosed

ореше Э

Apartado Clausa

No Contactado

obsmeden ov

onemula elexiste Número

Fechs Pre-Admisión: 24/08/2017 14:18:05 Min. Transpone Lic de carga 000200 del 20/05/2011

